

Ingeniero Huergo, 17 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: [VÍCTIMA_1] S/ SITUACION. EXPTE. N°: IH-00166-JP-2026

CONSIDERANDO:

Que [VÍCTIMA_1], de [EDAD_VÍCTIMA_1], se domicilia en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], conviviendo con su madre; [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y sus dos hermanos; [FAMILIAR_1] ([EDAD_FAMILIAR_1]) y [FAMILIAR_2] ([EDAD_FAMILIAR_2]). [VÍCTIMA_1] explica que tiene [SALUD_VÍCTIMA_1], percibiendo una pensión por discapacidad por la suma aproximada de pesos cuatrocientos mil ([MONTO_VÍCTIMA_1]) mensuales. El asiste al [LUGAR_1] y a la [LUGAR_2] y también de forma quincenal al espacio de Salud Mental del Hospital local, refiriendo que le agrada asistir tanto a la escuela como a los espacios de escucha y contención que brinda el hospital.

[VÍCTIMA_1] manifiesta que todos los meses destina la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) para colaborar con los gastos del hogar pero que, sin embargo su progenitora siempre requiere una suma mayor, y de esta forma frustra sus proyectos personales. Angustiado expone que cuando ofrece resistencia a entregar todo su ingreso mensual a su progenitora; esta ultima se comporta de manera agresiva; le retira la palabra, amenaza con golpearlo, llama al progenitor del mismo para que interfiera con el fin de que se cumpla su voluntad. Incluso refiere que su madre le prohíbe que radique denuncia alguna por esta situación, bajo el pretexto de que su hermana es policía -en Neuquén- y la denuncia la puede perjudicar.

Se advierte que la progenitora de [VÍCTIMA_1]; [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], no respeta los deseos y planes de autonomía e independencia del mismo; quien manifestó intención de comenzar a convivir con su novia [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país por medio de la Ley 27.044, establece el modelo social de la capacidad jurídica promoviendo así un paradigma que garantiza la no discriminación, la accesibilidad, la inclusión educativa y la autonomía para tomar decisiones.

Que [VÍCTIMA_1] ha expresado claramente su voluntad orientada a adoptar decisiones en el marco de su autonomía; entre otras desea convivir con su novia.

Por lo expuesto, entiendo imperante la necesidad de elaborar estrategias a efectos de

que el adolescente Paz pueda efectivizar la autonomía deseada en todos los ámbitos posibles de su vida.-

Resuelvo:

1.- Atento no existe en la localidad de Ingeniero Huergo, Consejo Local de las personas con Discapacidad, DESE intervención al CONSEJO PROVINCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, sito en Gallardo 195 de Viedma (correo electrónico: [EMAIL]) a efectos intervenga en la situación que se encuentra atravesando Paz; en la que se advierten cercenados sus derechos. Ofíciase.-

2.- Atento [VÍCTIMA_1] concurre a los espacios de Salud Mental, dese formal intervención al AREA DE SALUD MENTAL, a efectos intervenga de manera coordinada y articulada con el Consejo Provincial para las personas con Discapacidad, a los efectos mencionados supra. Ofíciase.-

3.- Dar VISTA de la presente causa a DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE VILLA REGINA.

4.- DISPONER para la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] la asistencia medica y/o psicológica, brindada por el sistema público (Hospital) o por organismos no gubernamentales especializados en la prevención y atención de la violencia familiar. Hágase saber que podrá concurrir, a tales efectos, al Hospital de Ingeniero Huergo (Servicio de Salud Mental). Ofíciase.-

5.- DISPONER el CESE INMEDIATO DE ACTOS DE AGRESION O INTIMIDACION POR ACCION U OMISION de parte de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] respecto de su hijo [VÍCTIMA_1].

6.- DISPONER para el adolescente [VÍCTIMA_1] y sus progenitores; Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] la asistencia al espacio del CONSULTORIO ADOLESCENTE del HOSPITAL DE ING. HUERGO. Ofíciase.-

7.- Atento la situación de vulnerabilidad socioeconómica que se advierte en la familia PAZ, DESE intervención al AREA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUERGO, a efectos informen si brindan -o no- asistencia a la familia y en caso afirmativo, en que consisten las mismas. Ofíciase.-

8.- Oficiar a todos los organismos intervinientes vía correo electrónico.

9.-Notifiquese de la presente a [VÍCTIMA_1], [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2], solicitando a la Comisaria 16 el

diligenciamiento de las mismas. Oficiese.-

9.- Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. Cumplido, realicese pase digital mediante sistema PUMA al Juzgado de familia N° 19.-

SILVANA PETRIS.

JUEZA DE PAZ.-